



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- con fecha de registro de entrada del 27 de julio de 2023, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, solicitando:

“Quería datos de solicitudes (y de concesiones si las hubiera, también de convocatorias anteriores) para las ayudas del Plan Agricultura y Ganadería Joven de Castilla y León 2021-2023. cuyo plazo se cerró el pasado 15 de julio.

Necesitaría datos por provincias y datos por líneas de ayuda:

- a) Medida de ayudas de asistencia técnica.*
- b) Medida de incentivos para adquirir la condición de socio de una Entidad Asociativa Prioritaria de Carácter Regional.*
- c) Medida de la promoción de la titularidad compartida.*
- d) Apoyo a formación especializada en el sector agrario.*
- e) Medida de acercamiento a la actividad agraria.”*

Dicha solicitud fue remitida el día 27 de julio de 2023, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el 27 de julio de 2023, solicitó informe a la Dirección General de Desarrollo Rural y a la Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentaria, que fueron emitidos el 16 de agosto y 14 de septiembre de 2023, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- El 16 de agosto de 2023 Dirección General de Desarrollo Rural preciso *“en estos momentos dichas ayudas se encuentran todavía en fase de estudio y resolución, por lo que no podemos proporcionarle los datos concretos que nos solicita, lo que se realizará cuando este proceso haya finalizado y se proceda a reunir la comisión de seguimiento”*.

El 14 de septiembre de 2023 la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria nos informa que esta línea se gestiona de manera conjunta entre el Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo de esta Dirección General y el Servicio de Modernización de Explotaciones y Fomento de Jóvenes y Mujeres en la Actividad de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Por lo tanto procede aplicar el motivo de inadmisión indicado en artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone como causa de inadmisión de las solicitudes de información pública: *“a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

CUARTO.- La entidad solicitante manifestó su prioridad por acceder a la información pública de forma electrónica, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre: *“el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio”*, por lo que se procederá a su notificación electrónica.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por _____ en relación al Plan Agricultura y Ganadería Joven de Castilla y León 2021-2023 de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)